



DPP 076/ 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N°

N° 00426

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL, DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. Y U.), DE 2013, A PERSONA QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA.

PUNTA ARENAS,

11 NOV 2020

**VISTOS:**

- a) El D.S. 52, (V. y U.), de 2013, que aprueba el Reglamento del Programa Subsidio de Arriendo de Vivienda;
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.), de fecha 14.05.2017, y sus modificaciones, que delega a los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, debidamente acreditados ante el SERVIU;
- c) La Circular N° 10, (V. y U.), de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional;
- d) La Resolución Exenta N° 41, (V. y U.), de fecha 09.01.2020, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) La Circular N° 3, (V. y U.), y la Circular N° 15, (V. y U.), del 2020, del Sr. Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que distribuyen regionalmente el Programa Habitacional del año 2020;
- f) Mi Resolución Exenta N° 284, de fecha 23.07.2020, que otorgó un Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, mediante asignación directa a la persona que indica;
- g) El Oficio Ord. N° 1961, de fecha 09.11.2020, del Director del Serviú Regional, que solicita conceder un subsidio de arriendo por Asignación Directa a la persona de Cédula de Identidad N° 15.723.461-7 quien presenta una urgente necesidad habitacional;
- h) El D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que de acuerdo con la evaluación realizada por el Serviú de la Región Magallanes y de la Antártica Chilena, doña **Daniela Alexandra Barrientos Barrientos**, Cédula de Identidad N°15.723.461-7, requiere de una asignación directa de **Subsidio de Arriendo**, debido a que presenta una urgente necesidad habitacional, producto de una situación social y económica compleja, lo anterior, descrito y respaldado en documentos adjuntos al oficio de solicitud señalado en la letra f) de los vistos,
  - b) Que doña Daniela y sus hijos de 19, 16, 13 y 9 años de edad, pertenecen a la población más vulnerable según el instrumento de calificación socioeconómica, los ingresos los obtiene a través de la venta esporádica de alimentos preparados, un subsidio único familiar y aportes ocasionales del padre de los niños, de quien se encuentra separada desde hace ya 3 años, por lo que actualmente se torna difícil satisfacer las necesidades básicas de la familia,
  - c) Que este grupo familiar vive en una vivienda habilitada en el segundo nivel de una bodega en donde se construyen embarcaciones, la que fue facilitada en su momento al padre de los niños debido a que éste se desempeña en labores de pesca, pero debido a que en la actualidad se encuentra separado de doña Daniela el dueño del lugar le ha solicitado el desalojo, por lo que la familia requiere encontrar un lugar a la brevedad. Se encuentra ubicada en el sector sur de Punta Arenas, consta de 2 dormitorios, cocina, living-comedor y baño, se encuentra en mal estado de conservación, presenta filtraciones de agua y viento, y aunque posee los servicios básicos de agua, luz y electricidad, las aguas servidas evacuan al mar,
  - d) Que a través de mi Resolución Exenta N° 284, de fecha 23.07.2020, se le otorgó una asignación directa de Subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, debido a su urgente necesidad habitacional, pero el conjunto habitacional al que fue asociado su subsidio aún no está disponible,
  - e) Que doña Daniela, individualizado en la letra a) precedente, por su situación particular, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo que se requiere establecer las exenciones respectivas,
- y

- f) Que existen razones sociales y económicas que fundamentan y justifican otorgar a la persona identificada en la letra f) de los vistos, una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

- 1) Asígnase directamente un subsidio habitacional de 10 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a doña **DANIELA ALEXANDRA BARRIENTOS BARRIENTOS**, Cédula de Identidad N° **15.723.461-7**, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado.
- 2) Exímase a la persona identificada en el Resuelvo 1) de la presente Resolución, de lo siguiente:
  - De lo dispuesto en el Artículo 5, inciso final, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, ajustando el monto del subsidio hasta el 10 UF mensual, pudiendo solventar el 100% de la renta de arrendamiento por 17 meses.
  - De lo dispuesto en el Artículo 6, de contar con un ahorro mínimo de 4 UF.
  - De lo dispuesto en el Artículo 7, del límite mínimo y máximo de los ingresos del núcleo familiar.
  - De lo dispuesto en el Artículo 39, de la estipulación del contrato especificado en la letra a) correspondiente al copago.
  - De lo dispuesto en el Artículo 21, letra d), letra f) y letra h), respecto de contar con un subsidio habitacional otorgado a través de asignación directa.
- 3) El subsidio se pagará desde la validación del respectivo contrato de arrendamiento. La validación del contrato deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
- 4) El subsidio a que se refiere el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta, se pagará por un periodo de 17 meses, contados desde la aprobación del respectivo contrato de arrendamiento.
- 5) El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en el contrato que se celebre por el beneficiario, no podrá superar el límite máximo establecido en el Artículo 8° del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
- 6) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, este se ajustará al menor valor.
- 7) Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada, es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente resolución, el beneficiario deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el Art. 48, del D.S. N°52, (V. y U.), de 2013.
- 8) Conforme a lo establecido en el Artículo 50 bis., del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, la persona beneficiada identificada en el Resuelvo 1, de esta Resolución, obtendrá un subsidio adicional de 1 Unidad de Fomento para financiar los Gastos Operacionales allí señalados.
- 9) Corresponderá al Serviu de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- 10) El subsidio asignado mediante la presente Resolución se imputará a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo del año **2020**, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena. El monto a imputar será de **171** Unidades de Fomento.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HAB/ERO

#### DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro.
- Gabinete Subsecretario.
- División Política Habitacional (original).
- Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- Dpto. Operaciones Habitacionales Serviu (original).
- Dpto. Planes y Programas (dbm).
- Oficina de Partes (original).
- Ley de Transparencia Art.7/g (original).



*Atiricio Aguilera Burgos*  
**ATIRICIO AGUILERA BURGOS**  
ING. CIVIL ELÉCTRICO  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL  
DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)  
REGIÓN DE MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA